

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 166/1968

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores RUBÉN AMILCAR PERALTA GALVÁN, BERNARDO ROCHA y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, éstos dos últimos en su carácter de Jueces Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I.- La conveniencia de establecer el horario matutino para la totalidad de los organismos judiciales de la Provincia, a cuyo efecto han sido consultados diferentes sectores que conforman la administración de Justicia, los que se han manifestado en aquél sentido.

II.- Que no existiendo razones de que se opongan al criterio propuesto, corresponde dictar la pertinente norma reglamentaria, en uso de las atribuciones propias del Cuerpo (art. 37º, inciso ñ, Ley 483).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Fijar el siguiente horario para los organismos judiciales de la Provincia: 7,30 horas a 13,30 horas, desde el 1º de mayo al 30 de septiembre; 7,00 horas a 13,00 horas, desde el 1º de octubre al 30 de abril.

2º) Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

3º) Por Prosecretaría de Personal cúrsense las comunicaciones pertinentes.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

FIRMANTES:

**PERALTA GALVÁN - Presidente Subrogante STJ - ROCHA - Juez Subrogante STJ
- RANEA - Juez Subrogante STJ.**

slp